República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 34 03 003 2024 00026 00
Decisión	Admite Tutela
Accionante	Guillermo León Valencia
Accionado	Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación; Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
At-Nº	**72V**

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por intermedio de apoderada por el señor Guillermo León Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No.15.334.376, en contra de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional a la Fiduprevisora S.A en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**,** como que quiera que puede resultar afectado con las decisiones que se tome al interior del trámite de tutela.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **un (1) día**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar en nombre del accionante a la abogada Jacqueline Orozco Patiño portadora de la T.P. 145.860 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2082648

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JACQUELINE OROZCO PATIÑO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **41935744**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	145860	30/01/2006	Vigente
Observaciones: -			

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4241819**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JACQUELINE OROZCO PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 41935744** y la tarjeta de abogado (a) **No. 145860**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible.

Se solicita a la parte accionada y vinculada, que la respuesta a la presente acción, sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: **jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co**, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 De Ejecución De Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d94a2e6f1182ca6cb52b5d2d96b5bae4b1a8f3c7fa54e105c226381abc0cbe**
Documento generado en 12/03/2024 09:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica